

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 31 de agosto de 1989.

Visto el expediente S-1297/89 caratulado: "PEREZ, Nereo Ceferino s/avocación (adscripción)", y

CONSIDERANDO:

1º) Que Pedro Nereo Ceferino Pérez, auxiliar principal de 5a. del Juzgado Federal de Viedma, peticiona, por los fundamentos vertidos en el escrito de fs. 1/2, que por vía de avocación el Tribunal deje sin efecto la resolución dictada con fecha 28 de abril último por la cámara de la jurisdicción, que rechazó su pedido de adscripción al Juzgado Federal de Paraná por razones de índole familiar (ver fs. 15, 16 y 17).

2º) Que la decisión impugnada se fundó a su vez en la oposición formulada por el titular del juzgado, quien hizo saber a la cámara que a menos que se obtuviese una permuta con otro agente no aceptaba el traslado del empleado (ver fs. 14).

3º) Que la intervención de la Corte Suprema por la vía intentada resulta procedente cuando razones de superintendencia general la tornan necesaria y, por tratarse de un remedio excepcional, debe ejercitarse en forma restrictiva, con el fin de preservar la superintendencia inmediata, propia de las cámaras (Confr. Doctr. Fallos: 253:299; 296:331; 303:413, entre otros).

4º) Que a juicio del Tribunal no aparecen configurados en el sub-examine los requisitos que justifiquen su intervención: la adscripción implica una medida excepcional y básicamente temporal, y aunque a veces se puede fundar en razones de índole familiar -como aquí sucede-, requiere siempre, como principio, la conformidad de los jueces,

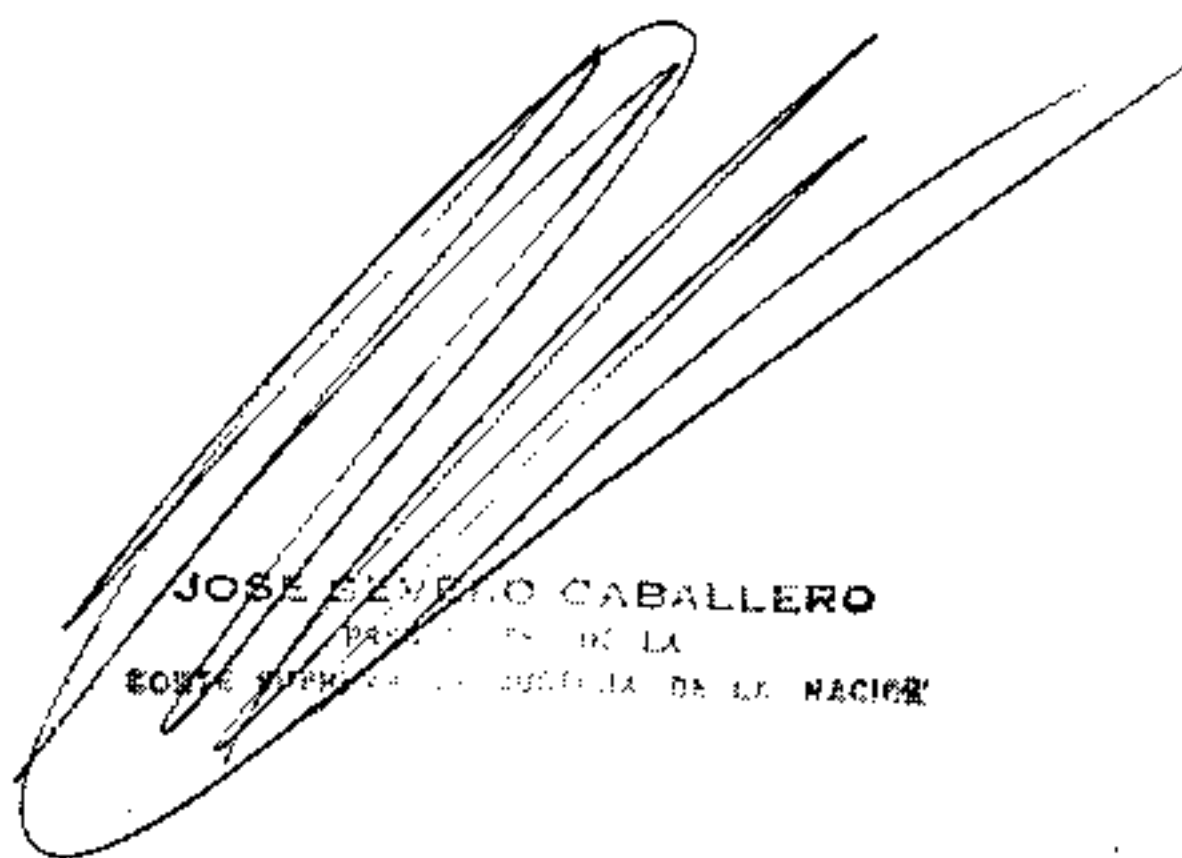
////////////////////////////////////

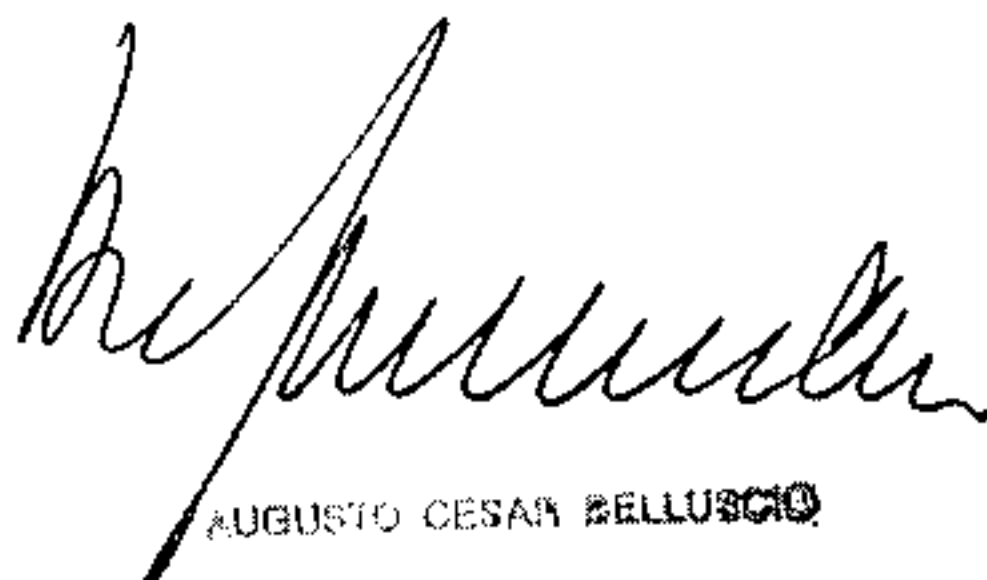
////////////////////////////////////
a modo de reconocimiento de que el traslado temporario no
alterará la normal prestación de la respectiva dotación de
personal (Confr. res. CSJN 1279/79).

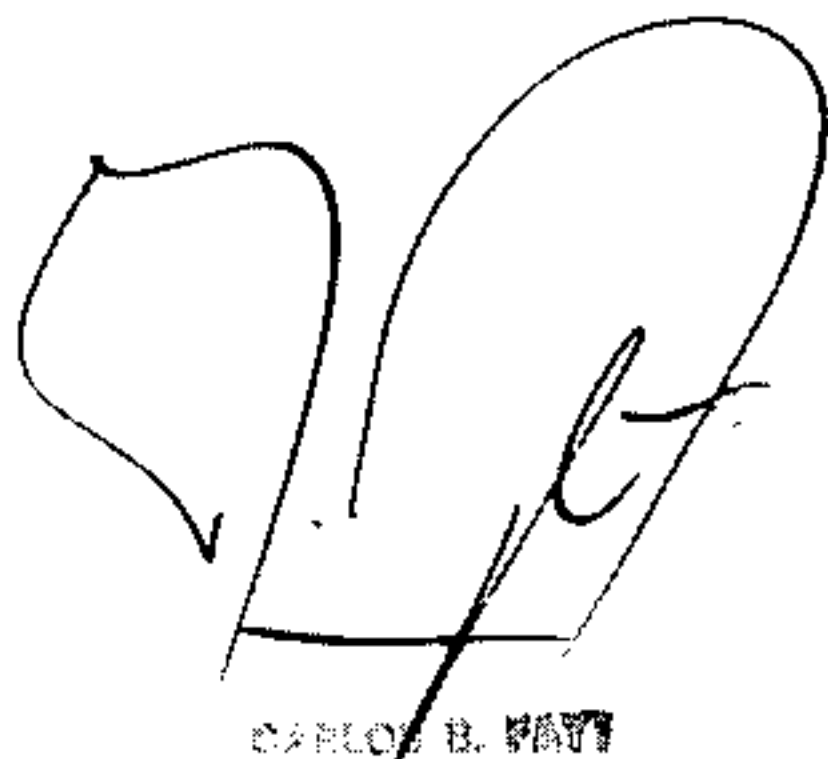
Por ello,

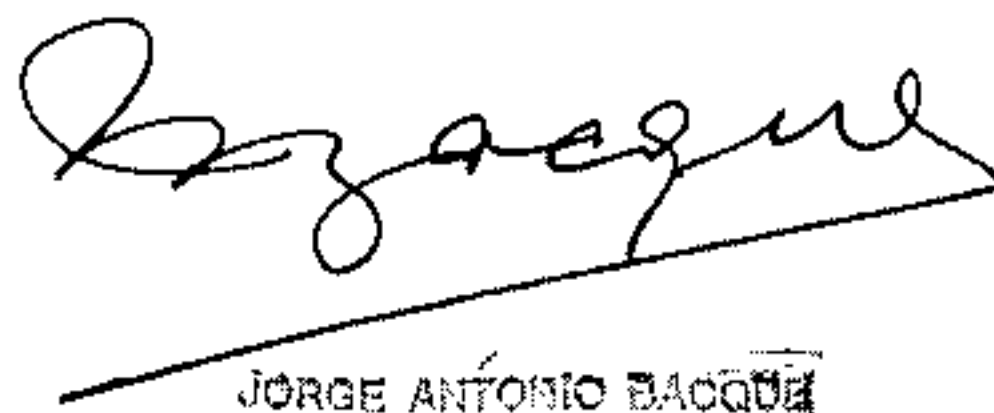
SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación soli-
citada. Regístrese, hágase saber y archívese.


JOSE SEVERO CABALLERO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


CARLOS B. FAYT


JORGE ANTONIO BACQUE


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI